Bogotá D.C, 29 de junio de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| **REFERENCIA:** | PROCESO ORDINARIO LABORAL  |
| **RADICADO:** | 110013105021-**2022-00146**-00 |
| **DEMANDANTE:** | EDGAR EMIRO ROZO MORENO |
| **DEMANDADOS:** | PORVENIR S.A Y OTROS |
| **AUDIENCIA:** | ART. 80 C.P.T. y S.S. |
| **FECHA:** | 26 DE JUNIO DE 2024 |

1. **INTERROGATORIO DE PARTE**

**EDGAR EMIRO ROZO MORENO**

La afiliación a PORVENIR se hizo en el municipio de Tocancipá en las instalaciones de la empresa en la que laboraba a través de una reunión grupal en donde se les informó la crisis que cursaba el IRSS, por lo que se indicaron los beneficios del traslado al fondo privado. No hubo exposición respecto a aportes voluntarios o que sucedía en caso de muerte. No efectuaron preguntas de rigor, dado que no conocían bien la reforma.

Nunca solicitó informaciones adicionales a la AFP. Recibía los extractos en donde se evidenciaban los rendimientos de la cuenta. El traslado a COLFONDOS se efectuó debido a la visita que esta administradora realizó a su lugar de trabajo, en donde expusieron los beneficios del fondo.

Mientras estuvo afiliado a los fondos privados, nunca intento realizar el traslado a COLPENSIONES.

Se traslado en el año 1998 a COLFONDOS y se le efectuó la respectiva asesoría en donde se le expusieron los rendimientos financieros y la seguridad del fondo. Si bien participo en la reunión, fueron los demás funcionarios quienes efectuaron las preguntas. Existieron vacíos en la información brindada. La firma del formulario se realizó de manera libre y voluntaria.

Lo que motiva la decisión de volver a COLPENSIONES atiende a los beneficios más favorables que existen en dicho fondo. No ha recibido de ningún fondo información sobre la proyección pensional. Una asesora externa le efectuó el cálculo de la pensión en donde se determinó que la pensión se soportaría en un mínimo.

El motivo del traslado no es para solicitar la pensión de invalidez ni de sobrevivencia, sino de vejez. No se efectuaron reclamaciones a AXA COLPATRIA ni a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

1. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Una vez terminada la etapa de practica de pruebas, se da apertura a la de alegatos de conclusión.

1. **SENTENCIA**

Procede el Despacho a leer el sentido del fallo en el cual **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Declarar la ineficacia del traslado del régimen pensional efectuado por el señor EDGAR EMIRO ROZO MORENO al RAIS por intermedio de PORVENIR S.A., siendo ineficaz en igual medida el traslado realizado a COLFONDOS S.A. y en consecuencia declarar como afiliación validad la efectuada al RPM administrado por COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** Condenar a COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de los dineros que recibió por motivo de la afiliación por traslado horizontal.

**TERCERO:** Condenar a COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el RPM y a actualizar su historia laboral.

**CUARTO:** Declarar que COLPENSIONES puede obtener por las vías judiciales y administrativas pertinentes, el valor de los perjuicios que pueda sufrir en el momento en que deba asumir la obligación pensional del demandante en montos no previstos y sin las reservas dispuestas para el efecto originados en la omisión en que incurrieron los fondos privados.

**QUINTO:** Absolver a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra, así como a las llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**SEXTO:** Declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

**SÉPTIMO:** Declarar probadas las excepciones propuestas por las llamadas en garantía.

**OCTAVO:** Condenar en costas de esta instancia a las demandadas a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.000.000 a cargo de PORVENIR S.A. y la suma de $100.000 a cargo de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A, cada una. Igualmente condenar a COLFONDOS S.A. en costas del llamamiento y en favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., incluyendo como agencias en derecho la suma de $300.000 en favor de cada.

Se interpone recurso de apelación por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., los cuales son concedidos en el efecto suspensivo.